Zipaquirá (Cundinamarca) 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud que antecede el despacho dispone:

Hágase saber a la señora Doris Cecilia Castillo Saavedra, que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación (Artículo 73 del C.G.P.)

Se insta a la memorialista a efectos de que promueva el proceso de apoyo judicial, para que su solicitud pueda ser atendida, conforme a las prerrogativas señaladas en la Ley1996 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
244ce46bc8b735f950d3db39aaab65fc2d812677a12af0ab645336b9c641438b

Documento generado en 30/11/2021 09:46:16 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica